

Expte.S.162/85 -SUPERINTENDENCIA JUDICIAL-

En Buenos Aires, a los *once* del mes de diciembre del año mil novecien-
tos ochenta y seis, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal el se-
ñor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Doctor /
Don José Severo Caballero, el señor Ministro Decano Doctor Don Augusto
César Belluscio y los señores Ministros Doctores Don Carlos S.Fayt, /
Don Enrique Santiago Petracchi y Don Jorge Antonio Bacqué,

CONSIDERARON:

Que por nota del 21 de octubre pasado, el señor director
del Servicio Penitenciario Federal puso en conocimiento de esta Corte
los trastornos que provoca la necesidad de trasladar diariamente a los
detenidos incomunicados menores de 21 años y mayores de 18, alojados /
en el Centro de Detención Judicial, a efectos de que pernocten en otros
establecimientos penitenciarios en virtud de lo dispuesto en el art.1°
de la Acordada N°32/85.

Que dichos menores deben sufrir de ese modo los inconve-
nientes propios de los mencionados traslados, sin que ello redunde en
un beneficio sobre las condiciones de alojamiento y seguridad, ya que
son destinados a establecimientos cuyas características no difieren de
las que reúne el aludido Centro.

Por ello, en ejercicio de las funciones directivas que so-
bre el Centro de Detención Judicial tiene reservadas esta Corte -confr.
convenio del 26 de marzo de 1981- y las facultades generales de super-
intendencia que le competen,

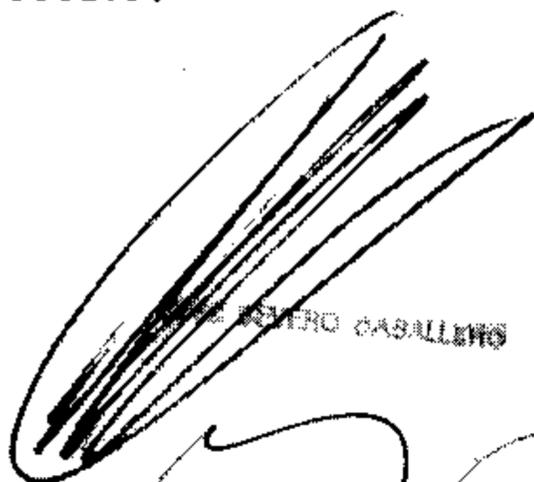
RESOLVIERON:

Agregar como último párrafo del art.1° de la Acordada N°
32/85, lo siguiente: "Sólo se admitirá la permanencia nocturna de los
detenidos incomunicados menores de 21 años y mayores de 18, cuando a-
sí lo dispusiere por escrito el juez de la causa y mientras dure la in

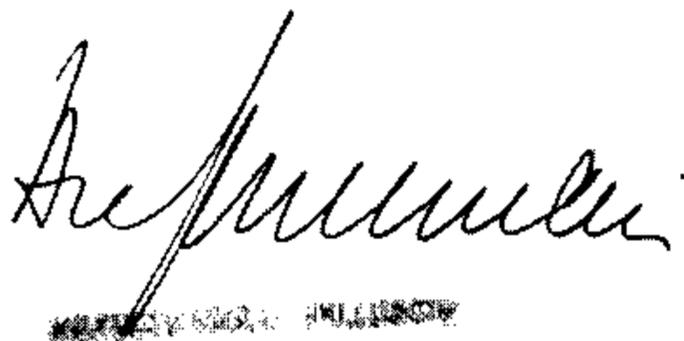
-//-

comunicación".

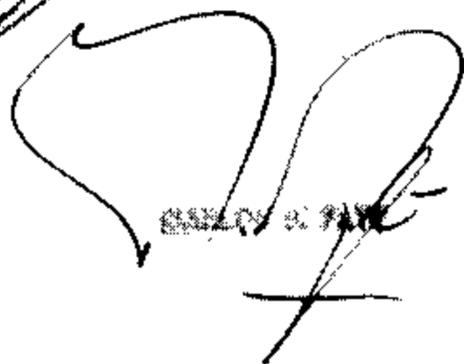
Hágase saber al señor director del Servicio Penitenciario Federal y al del Centro de Detención Judicial, y a los señores Presidentes de las Cámaras Nacionales de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal, en lo Criminal y Correccional y en lo Penal Económico, a efectos de que se ponga en conocimiento de los jueces del fuero respectivo.



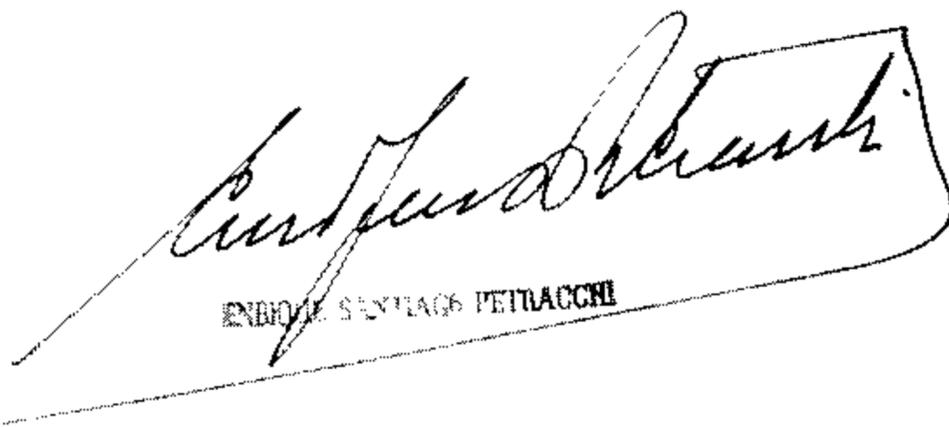
ROBERTO CASALLERO



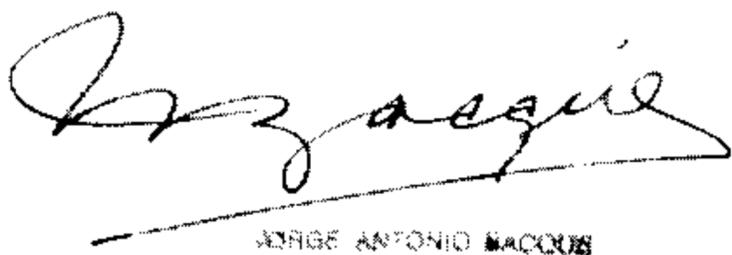
ROBERTO CASALLERO



EMILIO SENTIA



EMILIO SENTIA



JORGE ANTONIO MACCHI

Ante mí: 
Dr. Jorge E. Barral